dador que fue de esta encomienda y el fiscal y ad mi
nistrador general de la dha orden y don Pº de Be
lasco administrador de esta encomienda se man
da que en conformidad del dho establecimien
to se dea la dha yglesia parroquial de esta villa la
dha casa escusada en cada un año como es
taba pedido y alegado por el dho comenda
dor y administrador y sobre lo que montase
de los frutos de la dha encomienda se diesen a la dha
yglesia a cumplimiento de mill ducados en
cada un año por tiempo de ocho años para
la fabrica de la dha yglesia y poniendo en
exon lo suso dho mandaron sin perjuicio
del dho adquirido a la dha yglesia por no aber
se nonbrado y señalado las dhas dos cassas
en tiempo debido se notifique a luis de ro
xas administrador y arendador de la dha
encomienda destando a quien su poder o
biere que dentro de segundo dia nonbren
y señalen las dhas dos cassas que le perte
necen para que este concexo nonbre la
tercera para la dha yglesia con apercibi
miento que no haziendolo dentro del
dho termino nonbrara este concexo
usando de la facultad que el establecimi
ento le concede y se comete el hazer las dili
jencias necesarias para que lo dho tenga
efecto a los dhos alº y añes rexidor y juº
nuñez de bigora fiel exer comisarios non
brados por este concexo para la obra
y fabrica de la dha yglesia y ansi lo acor
daron